



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verbal

Demandante: JAIME MEDELLIN MORENO

Demandado: PANFILO MARTIN BERMUDEZ Y LOPEDA ALVARADO
MARCOS

Radicación: 25718408900120220027900

Por secretaría requiérase al demandado Sr. PANFILO MARTIN BERMUDEZ en los términos y para los fines señalados por la apoderada de la parte actora en el escrito que aparece glosado a folio 55 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 095, hoy 08/06/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: DILSON MIGUEL RAMOS MARTINEZ

Radicación: 25718408900120220030400

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 095, hoy 08/06/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: MAYDA DEL CARMEN HERNANDEZ ARRIETA

Radicación: 25718408900120220030600

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 095, hoy 08/06/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: DELTA CREDIT SAS

Demandado: YULEY ARISTIZABAL MARIN

Radicación: 25718408900120230000100

Téngase por notificada a la demandada YULEY ARISTIZABAL MARIN de la orden de apremio proferida en este proceso, por conducta concluyente al tenor del artículo 301 del C.G. del P.

De conformidad con lo normado en el artículo 161 numeral 2 del C.G. del P., se decreta la suspensión del presente proceso por el lapso de seis meses contados a partir de la notificación de este auto por anotación en estado. Téngase en cuenta el abono informado por el apoderado de la entidad ejecutante en memorial glosado a folio 22 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 095, hoy 08/06/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandada: GONZALO ESPITIA RINCON

Radicación: 25718408900120070011200

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada, por cualquier concepto o depósito en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT, y en fin cualquier otro depósito o suma de dineros susceptibles de embargar en la entidad financiera BANCO PICHINCHA señalada en el escrito que antecede. Límitese tal medida a la suma de \$8.000.000. Por secretaría elabórese oficio señalando que la entidad bancaria deberá proceder en la forma y términos a que alude el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado
N° 095, hoy 08/06/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verbal

Demandante: GERMAN MEDINA LAVERDE

Demandado: ADALBERTO FRANCISCO GAMEZ SOLANO

Radicación: 25718408900120190041100

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el curador ad litem Dr. ARIEL VENEGAS ARANGO contestó en tiempo la demanda.

Del escrito de contestación córrase traslado al extremo demandante para que manifieste lo que estime pertinente.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 095, hoy 08/06/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ESTEFANY PAOLA PEREZ DURAN

Demandado: CARLOS ARIAS SILVA

Radicación: 25718408900120200024700

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta la diputación para el pago de los depósitos judiciales a favor del señor OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE, así como el reconocimiento de la obligación que hace el demandado en el memorial glosado a folio 24 del expediente digital.

Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 095, hoy 08/06/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: DOMINGO ARIAS JIMENEZ

Demandado: HERNAN ROBERTO GALEANO CORTES

Radicación: 25718408900120210061600

Para todos los efectos legales a que haya téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio N° 0454 del 21 de abril de 2023 por este mismo despacho judicial y para el proceso EJECUTIVO No. 25718408900120220016100 siendo Demandante: CAMILA ALEXANDRA GUTIERREZ C.C. No. 1.192.815.292 y Demandado: HERNAN ROBERTO GALEANO CORTES C.C. No.176.640, librese atenta comunicación.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 095, hoy 08/06/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: GABRIEL ANTONIO GONZALEZ RADA

Demandado: NORLEIVYS ELIESBETH MOZO DE LA ROSA

Radicación: 25718408900120220018900

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas. Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 27 del cuaderno principal del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación** con la cuota del mes de junio de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Si sobraren dineros devuélvanse al extremo demandado señor NORLEIVYS ELIESBETH MOZO DE LA ROSA o a quien legalmente autorice. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título ejecutivo que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Con relación a la petición elevada por el demandado visible a folio 26 del cuaderno principal del expediente digital deberá estarse a lo aquí resuelto.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 095, hoy 08/06/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria